

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 042 2016 00382 00

Atendiendo los sendos pedimentos que reposan en el *dossier* electrónico, el Despacho provee sobre ellos de la siguiente manera:

1.- El signante del escrito militante en el abonado virtual “34SolicitudEntregaTitulos”, deberá estarse a lo resuelto en el proveído emitido el 16 de diciembre de 2021¹.

2.- El informe de títulos elaborado por la Secretaría del Juzgado, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes².

3.- Por Secretaría, désele cumplimiento al auto enunciado en el numeral 1° de esta providencia y, para tal efecto, téngase en cuenta las facultades expresas de “recibir y cobrar” dadas por los ejecutantes al abogado Javier Hermógenes Ordoñez Bustos y que obran en los registros virtuales “17SolicitudEntregaDineros”; “29SolicitudEntregaDineros” y “36AutorizacionParaRecibirTitulos”, del mismo modo, a fin de realizar la entrega de los títulos judiciales, obsérvense los datos de cuenta suministrados por dicho profesional del derecho en el archivo virtual “37InformacionParaAbonoaCuenta”.

4.- Obre en autos la consignación arribada por el extremo pasivo, para los menesteres legales del caso³.

5.- Como quiera que de la revisión de la causa se advierte la existencia de depósitos judiciales por valor de **\$23.662.330,00**, sea esto, por encima del valor de las liquidaciones aprobadas, se tiene que se cumplen las previsiones del artículo 461 del C.G.P., por tanto, se

RESUELVE

a.- **DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo por costas adelantado por **Distribuciones OK Ltda., Álvaro Gómez Paiva y Pedro Riberto Angarita Higuera** contra el **Conjunto Residencial de la Supermanzana 6 Bochica III – Propiedad Horizontal-**, por pago total de la obligación.

b.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense como corresponda.

c.- Por Secretaría hágase entrega de los dineros consignados para este proceso a la parte ejecutante hasta la suma de **\$19.269.050,00**, por ser valor total de las liquidaciones aprobadas y el excedente entréguese a la parte ejecutada.

¹ Archivo digital “33AutoApruebaLiquidacion”.

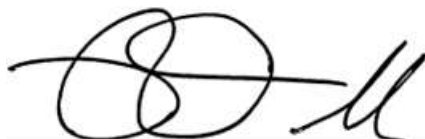
² Archivo digital “35InformeDeTitulos”.

³ Archivo digital “38AportaTituloPagoCostasYSolicitudTerminación”.

d.- Se ordena desglosar la demanda junto con sus anexos y los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto. Déjense las constancias respectivas.

e.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae7d027795c1d241d9b414d5c2283cad2c8293210794d85ee881d78ba93a28fd

Documento generado en 31/03/2022 04:30:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**